

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, Y EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO DELIBERATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER LEGISLATIVO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL ARQUITECTO SERGIO MIER CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN CALIDAD DE ÓRGANO EJECUTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PODER LEGISLATIVO”:

I.1. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I.2. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

I.3. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño tiene la representación Jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.

I.4. De conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

I.5. Señala como domicilio el ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Boulevard Francisco Coss s/n, esquina con calle Obregón en la Zona Centro en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

II. DE “LA SECRETARÍA”:

II.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, según lo establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.3. El Ingeniero José María Fraustro Siller, Secretario de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 de diciembre de 2017, por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 19 fracciones XX y XXI y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. En atención a lo dispuesto por el artículo 21 fracciones II y XIII, corresponde al Secretario de Gobierno entre otros asuntos, coordinar las relaciones del Ejecutivo con otros poderes del Estado; así como organizar y dirigir el registro de la propiedad y del comercio y el registro catastral y de información territorial, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. El Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, es el Organismo Público Desconcentrado a quien compete entre otras atribuciones la función catastral en el Estado y para cuyo desempeño tiene facultad expresa para celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades municipales, así como con organismos públicos, privados y sociales y con particulares cuando convengan el eficaz cumplimiento de su objetivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VI del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20, Primera Sección, de fecha 9 de marzo de 2018; así como los conducentes de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6. El Arquitecto Sergio Mier Campos, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento otorgado a su favor en fecha 02 de abril de 2018, por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción VI y 15 fracción II del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila; así como los conducentes de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20, Primera Sección, de fecha 9 de marzo de 2018.

II.7. "EL INSTITUTO" en el ámbito de sus funciones, en atención a lo dispuesto por los artículos 8 fracción III y 10 fracciones VI, XII y XXXVI, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es de su competencia proponer el valor catastral de la propiedad inmobiliaria de los municipios para aprobación del Congreso Local de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, aprobadas por el ayuntamiento, así como proporcionar asesoría y apoyo necesario a las autoridades catastrales, en el caso particular del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.8. Señala como su domicilio legal, el ubicado en el Centro de Almacenamiento y Oficinas del Gobierno del Estado, ubicadas en el Libramiento Oscar Flores Tapia, km 1.5, Colonia Loma Alta Bodega M, Código Postal 25350 del municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen la personalidad y facultades con las que acuden a celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional en materia catastral.

III.2. Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional en materia catastral, con el objeto de que **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"EL INSTITUTO"** colabore con **"EL PODER LEGISLATIVO"** en la recopilación y análisis de la documentación para la aprobación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal conducente, por lo que sujetan su voluntad de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"EL INSTITUTO"**, actúe como enlace entre los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y **"EL PODER LEGISLATIVO"**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. "EL PODER LEGISLATIVO" recibirá a través de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"EL INSTITUTO"**, los documentos de los trabajos relativos a la elaboración de los proyectos municipales de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio que corresponda; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXXVI de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo, pondrán a disposición de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"EL INSTITUTO"** los documentos relativos que en primera instancia le hagan llegar los municipios con base en la ley.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" por conducto de **"EL INSTITUTO"** se compromete a recabar de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la medida en la que estos últimos colaboren, como parte del proceso de elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, la evidencia documental siguiente:

1. Acta de instalación de la Junta Catastral Municipal.

2. La exposición de motivos del proyecto de tabla de valores unitarios de suelo y construcción municipal para el ejercicio conducente.
3. Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del acta de cabildo en la cual se aprobó el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción municipal para el ejercicio conducente.
4. El análisis detallado de cada uno de los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción municipal para el ejercicio conducente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente convenio.

QUINTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional en materia catastral iniciará su vigencia partir de su firma y concluirá al finalizar el Periodo Constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan eximir de cualquier responsabilidad en el retraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones que sea atribuible al caso fortuito o fuerza mayor, así mismo convienen en obligarse a reanudar su ejecución al término de la circunstancia que lo ocasione.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” se convienen en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
2. A solicitud de cualquiera de ellas fundada y motivada.

En cualquiera de las dos causales, cualquiera de **“LAS PARTES”** deberá notificarlo a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación a fin de que surta efectos legales.

OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES.- “LAS PARTES” se comprometen a formalizar las modificaciones o adiciones que sean necesarias para fortalecer el cumplimiento del objeto del presente convenio; así como para mejor proveer las obligaciones que cada una de ellas contrae.

NOVENA. BUENA FE.- El presente instrumento se celebra de buena fe entre **“LAS PARTES”** por lo que de existir controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, se obligan a resolverla de común acuerdo.

DÉCIMA. TOTALITARIA.- “LAS PARTES” manifiestan que aceptan el presente instrumento en todas y cada una de sus partes por contener la totalidad de los acuerdos entre ambas partes, por lo cual no existe ningún otro acuerdo ni verbal ni escrito fuera de lo aquí expresado.

Leído por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional en materia catastral y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés (23) días del mes septiembre del año dos mil veinte (2020).

POR "LA SECRETARÍA"



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO

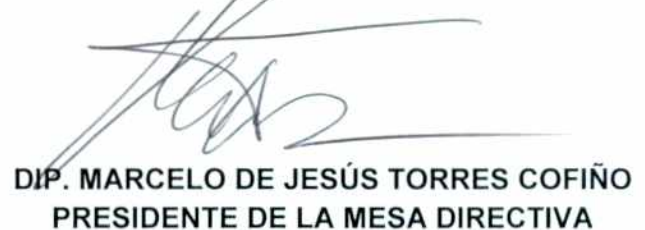


ARQ. SERGIO MIER CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

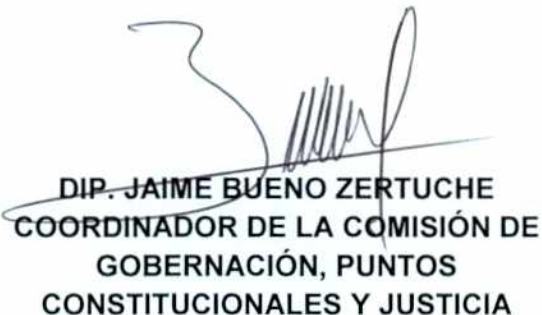


DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS
MONTEMAYOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO



DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

TESTIGOS DE HONOR



DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA



DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.